



TIPO: Informe de planeamiento urbanístico general. 3PM/09
ASUNTO: Modificación Puntual nº 2 del PGOU de Alcorcón para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado.

MUNICIPIO: Alcorcón

INTERESADO: Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Urbanismo y M.
Plaza de España, 1
28921, Alcorcón

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
REGISTRO GENERAL
Registro de Entrada
38536/2012 31/10/2012 15:39

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
C/ Alcalá, 16 - 5ª planta. 28014 - Madrid.

Con fecha 23 de octubre de 2011³, se ha recibido en esta Dirección General de Patrimonio Histórico escrito de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Alcorcón por el que se solicita la **reconsideración parcial del informe sectorial** emitido por esta Dirección General con fecha 13 de enero de 2012 (Reg. de salida: 03/012524.9/12), referente a la Modificación Parcial nº 2 del PGOU de Alcorcón.

La modificación de planeamiento planteada por el Ayuntamiento de Alcorcón tiene por objeto la transferencia de aprovechamientos entre dos fincas situadas en suelo urbano consolidado. El informe de 13 de enero de 2012 de la Dirección General de Patrimonio Histórico tiene carácter favorable, con tres prescripciones de índole arqueológica, por estar afectado el ámbito objeto de modificación por una Zona Arqueológica incoada Bien de Interés Cultural, así como por un Área de Protección Arqueológica B, recogida en el planeamiento vigente. Las prescripciones son las siguientes:

1º.- Dado que el ámbito se encuentra en una zona considerada de alto potencial arqueológico y paleontológico del PGOU de Alcorcón, concretamente está incluida dentro de un Área de Protección Arqueológica B y se encuentra afectada por el Bien de Interés Cultural del "Casco urbano" de Alcorcón, incoado con Categoría de Zona Arqueológica (R. 15/01/1991 BOCM 28-06-1991), todas las obras que desarrolle la presente Modificación Puntual, deben ser autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico de acuerdo con el Art. 8.3 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2º.- Previo a cualquier intervención en la parcela sita en la Calle Mayor 43, incluida dentro del Área de Protección Arqueológica B, se llevará a cabo una actuación arqueológica para lo que se solicitará a esta Dirección General de Patrimonio Histórico Hoja Informativa sobre las actuaciones arqueológicas necesarias.

3º.- La existencia no descubierta hasta el momento de algún bien susceptible de acogerse a la protección prevista por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Histórico para garantizar su protección y cautela. En su caso, será de aplicación el art. 8.3 de la citada norma



Comunidad de Madrid

autonómica. Por otro lado, si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el art. 43.2 de la misma ley."

El informe sectorial exige que estas tres prescripciones se incorporen al documento de planeamiento, donde proceda (Normas Urbanísticas, Planos de Ordenación, Estudio Económico-Financiero). El Ayuntamiento solicita que esas tres prescripciones no impliquen la modificación del documento ya cerrado de la modificación puntual nº 2 y que, sin embargo, queden recogidas directamente en el acuerdo de aprobación definitiva, alegando los siguientes extremos:

- Que el acuerdo de aprobación provisional de la modificación puntual ya confirió carácter normativo al contenido del informe sectorial de 13 de enero de 2012, que ha quedado adjunto al documento urbanístico.
- Que, como resultado de la modificación puntual, la parcela sita en Calle Mayor, 43 quedará vacante, tal y como se encuentra en la actualidad tras la demolición de un edificio de viviendas. Por lo tanto entienden que la afección arqueológica será muy limitada.
- Que, en todo caso, si se produce remoción de terreno para el futuro adecentamiento de los ámbitos afectados arqueológicamente, son de aplicación las normas ya recogidas en el Plan General para las Áreas de Protección Arqueológica, que operan en el trámite de ejecución de planeamiento y con anterioridad a la realización de cualquier actividad material.

A la vista de las alegaciones formuladas y dado que las prescripciones señaladas en el informe de 13 de enero de 2012 no añaden protecciones ni condicionantes adicionales a los ya recogidos en la legislación y planeamiento vigentes, **se estima la solicitud formulada** por el Ayuntamiento de Alcorcón, de manera que las prescripciones recogidas en el informe de 13 de enero pueden quedar recogidas en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual nº 2, sin necesidad de modificar la redacción del documento urbanístico.

Madrid, 25 de octubre de 2012

El Director General de Patrimonio Histórico

Fdo.: Jaime Ignacio Muñoz Llinás

126

EXPTE/Nº REG.: 0525/10; 03/181580.9/10

Dirección General de Patrimonio Histórico
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

REGISTRO GENERAL

Registro de Entrada

1749/2012

19/01/2012 14:58

REGISTRO DE SALIDA
Ref: 03/012524.9/12 Fecha: 17/01/2012 12:15
Reg. Vicepresiden. C.Cult. D. Port. Gob.
Reg. Aux. Vicep. C. Cult. y D. y P.G. (Cab. Gra)
Destino: Ayuntamiento de Alcorcón

REF.: APP/JEB-JGB Su ref.: 3PM/09 FECHA 24-05-2010

TIPO: Informe planeamiento urbanístico general.

ASUNTO: Modificación Puntual nº 2 de Plan General de ordenación Urbana de Alcorcón para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado de Alcorcón. Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento del 29-06-2009 y subsanado posteriormente por decreto del 19-05-2010.

INTERESADO: - Ayuntamiento de Alcorcón. Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente
Plaza de España, nº 1
28921-Alcorcón
MADRID

- Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
C/Alcalá, 16 5ª planta
28014 MADRID.

MUNICIPIO: Alcorcón.

Con fecha 04 de junio de 2010, se recibe en esta Dirección General de Patrimonio Histórico escrito, por el que se solicita informe sectorial en el ámbito de las competencias de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la *Modificación Puntual de Plan General de ordenación Urbana de Alcorcón para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado de Alcorcón*, aprobado inicialmente por el Pleno el día 26-06-2009 y rectificado por el decreto 19 de mayo de 2010 (BOCM 19-08-2009).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57,67 y 69 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, además de en el artículo 31 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y examinada la documentación presentada y los datos obrantes en este Área de Protección del Patrimonio Histórico, se informa, en lo que se refiere a los bienes que forman e integran el Patrimonio Histórico, lo siguiente:

INFORME TÉCNICO

BD

La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón tiene por objeto la distribución puntual de usos entre dos parcelas (entre ellas, sus edificabilidades y sus aprovechamientos), incorporadas por el Planeamiento General que se pretende modificar, la una a las redes generales de Equipamientos y la otra al uso residencial lucrativo Clave 11 Manzana Compacta, también en Suelo Urbano, a fin de adecuarlos a las necesidades actuales de la población.

Las dos parcelas que participan en le trasvase se ubican en puntos distintos del término municipal de Alcorcón. La primera de las parcelas, sita en la Calle Arce con vuelta a la Calle



Pablo Neruda, se configura como un solar en el Término Municipal de Alcorcón, al sitio de Fuente del Palomar, viejo Sector 3 del PGOU de Alcorcón, de forma irregular, con una superficie de 2.840,10 m².

La segunda, ubicada en el casco viejo del Municipio, tiene una superficie de 558 m², y es propiedad de una multiplicidad de sujetos incluido el Ayuntamiento. Se trata de la registral 18.648 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, resultante de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Enclave 4 "Calle Mayor" del PGOU de Alcorcón, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2006, corregido por error de hecho por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2006. Esta parcela, sita en la Calle Mayor 43, además de edificabilidad, tiene aprovechamiento lucrativo, tanto como 2.235 m² de uso residencial (clave 11 Manzana Compacta).

La modificación trata de transferir los aprovechamientos de la finca lucrativa (Calle Mayor) a la no lucrativa (Fuente del Palomar), quedando aquella calificada de equipamiento clave 42.1 (dejando de ser lucrativa), reduciendo al mismo tiempo su edificabilidad demanial total, restringiéndola a cero, aunque se mantiene el aprovechamiento lucrativo transferidos a Fuente del Palomar.

PARCELA	SUP SUELO PGOU 1999	SUPERFICIE EDIFICADA POR USOS PG 1.999	SUPERFICIE EDIFICADA MODIFICACION PUNTUAL 2.009
FUENTE DEL PALOMAR	2.840,010 M2 CLAVE 42 (EQUIPAMIENTO)	4.260,015 M2 CLAVE 42 EQUIPAMIENTO	2.760,015 M2 CLAVE 42 EQUIPAMIENTO +663 m2 (demaniales en Edif. Residencial) 2.235 M2 CLAVE 14 BLOQUE ABIERTO
CALLE MAYOR 43	558 M2 CLAVE 11 MANZANA COMPACTA	2.235 M2 CLAVE 11 MANZANA COMPACTA	837,00 M2 CLAVE 42 EQUIPAMIENTO
TOTAL	3.398,01 M2	6.495,015 M2	5.658,15 m2 Tvp

PARCELA	SUP SUELO PGOU 1999	VARIACION DE SUP EDIF 1999-2009	VARIACION EN APROVECHAMIENTO PONDERADO 1999-2009
FUENTE DEL PALOMAR	2.840,010 M2 CLAVE 42 (EQUIPAMIENTO)	-1.000 M2 CLAVE 42 (EQUIPAMIENTO) a +2.235 M2 CLAVE 11-14	0 a 3.129 m2 Tvp
CALLE MAYOR 43	558 M2 CLAVE 11 MANZANA COMPACTA	-2.235 M2 CLAVE 11-14 a 837,00 M2 CLAVE 42 EQUIPAMIENTO EXCLUSIVO	3.129M2 a 0 M2 Tvp
TOTAL	3.398,01 M2	-836,86 M2	3.129 m2 Tvp

No se plantea ninguna alteración de los índices o de la proporción ya alcanzada entre el aprovechamiento y suelo dotacional que en los términos del artículo 67.2 de la LS-CM requiera de medidas compensatorias para mantener su cantidad o calidad a nivel de término municipal, como tampoco se disminuyen las superficies de suelo reservadas a espacios libres públicos, como proscribire el art. 69.1 de la LS-CM en la sede de la modificación puntual.



I. En cuanto a la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico:

1º. Examinada la documentación presentada se indica que la parcela sita en la Calle Mayor está afectada por un Área de Protección Arqueológica B y al BIC incoado con categoría de Zona Arqueológica con denominación de "Casco Urbano" de Alcorcón (R. 15/01/1991 BOCM 28-06-1991). Además se encuentra en el entorno próximo al yacimiento arqueológico CM/0007/012 (Casco histórico de Alcorcón)

En este sentido, en el término municipal de Alcorcón se han podido recoger evidencias concretas de su ocupación humana y del aprovechamiento y transformación del territorio que han dejado estos grupos que han constatado restos pertenecientes a diversos periodos culturales, desde el paleolítico hasta nuestros días, que no se ven afectados.

II. En cuanto a la protección del patrimonio inmueble:

2º. En el área referida no se encuentran Bienes Inmuebles de Interés Cultural o con expediente incoado a tal fin en ninguna de sus categorías. Sin embargo, destacar que en el municipio de Alcorcón se encuentra la Iglesia Parroquial de Santa María La Blanca CM/0007/013 Declarado BIC como Monumento POR EL DECRETO 60/1993 DEL 10 de Junio (BOE 27-05-1983 BOCM nº 149 de 25 de junio de 1993)

3º. Tampoco existen Bienes Inmuebles incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

4º Sin embargo, puntualmente, podrían encontrarse bienes protegidos en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/1998, de 10 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

La Disposición Adicional Segunda, que a continuación se transcribe, relaciona bienes que con frecuencia aparecen en el medio rústico y en vías pecuarias, así como todos aquellos elementos de interés paisajístico y etnográfico, relacionados con la historia y la cultura de la Comunidad de Madrid:

"Quedan sometidos, al régimen de protección previsto para los bienes incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid, los siguientes bienes sitos en su territorio, salvo los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles del Ministerio de Educación y Cultura al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico.

a) Las iglesias, ermitas, cementerios y edificios singulares con más de cien años de antigüedad y asimismo los molinos, bodegas, cuevas y abrigos que contengan manifestaciones culturales, puentes, estaciones de ferrocarril, canales "viages" de agua, norias, potros y fraguas y caminos históricos con más de cien años de antigüedad.

b) Teatros, mercados y lavaderos representativos de los usos para los que fueron edificadas, con más de cien años de antigüedad.

c) Los castillos, casas fuertes, torreones, murallas, recintos fortificados, estructuras militares y defensivas, emblemas, piedras heráldicas, rollos, cruces de término, hitos y picotas con más de doscientos cincuenta años de antigüedad.

d) Los muebles de carácter artístico o representativos de la forma de vida o de producción singular de la población de la región de Madrid que cuenten con más de doscientos años de antigüedad."

BD



Comunidad de Madrid

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** a la *Modificación Puntual de Plan General de ordenación Urbana de Alcorcón para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado de Alcorcón*, en lo que se refiere a los bienes que forman e integran el Patrimonio Histórico, con las siguientes prescripciones que deberán incorporarse al documento de planeamiento, donde proceda -Normas Urbanísticas, Planes de Ordenación y Estudio Económico-financiero-:

1º.- Dado que el ámbito se encuentra en una zona considerada de alto potencial arqueológico y paleontológico del PGOU de Alcorcón, concretamente está incluida dentro de un Área de Protección Arqueológica B y se encuentra afectada por el Bien de Interés Cultural del "Casco urbano" de Alcorcón, incoado con Categoría de Zona Arqueológica (R. 15/01/1991 BOCM 28-06-1991), todas las obras que desarrolle la presente Modificación Puntual, deben ser autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico de acuerdo con el Art. 8.3 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2º.- Previo a cualquier intervención en la parcela sita en la Calle Mayor 43, incluida dentro del Área de Protección Arqueológica B, se llevará a cabo una actuación arqueológica para lo que se solicitará a esta Dirección General de Patrimonio Histórico Hoja Informativa sobre las actuaciones arqueológicas necesarias.

3º.- La existencia no descubierta hasta el momento de algún bien susceptible de acogerse a la protección prevista por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Histórico para garantizar su protección y cautela. En su caso, será de aplicación el art. 8.3 de la citada norma autonómica. Por otro lado, si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el art. 43.2 de la misma ley.

En Madrid, a 13 de enero de 2012

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Laura de Rivera García de Leániz.

BD



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/023946.5/12 Fecha: 02/03/2012 11:44

Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg. C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
Destino: Ayuntamiento de Alcorcón

PCEA 10-UB-00103.6/2010
10/110

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
REGISTRO GENERAL
Registro de Entrada

7483/2012 06/03/2012 11:59

242
ALCORCÓN
Alcorcón
I (Madrid)

En contestación a su oficio referenciado de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con el n1 10/248011.9/10 el pasado día 7 de junio de 2010 por el que viene a interesar informe en relación a la Modificación Puntual No Sustancial del PGOU de Alcorcón para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos, entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado de Alcorcón (C/Arces con vuelta C/Pablo Neruda y calle Mayor nº 36) y a la vista de la Propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, formula el siguiente INFORME:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con nº 10/365412.9/09, y fecha de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de 6 de agosto de 2009, el Ayuntamiento de Alcorcón remite una copia del documento de Modificación Puntual a efectos de emisión del Informe de Análisis Ambiental.

Con nº 10/248011.9/10, y fecha de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de 7 de junio de 2010, el Ayuntamiento de Alcorcón remite una copia del documento de Modificación Puntual, documento corregido ante la estimación parcial de una serie de alegaciones a efectos de emisión del Informe de Análisis Ambiental previo a la aprobación provisional.

1.3 Alegaciones derivadas del periodo de información pública.

En sesión de pleno de 29 de junio de 2009, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcorcón acuerda la aprobación inicial de la Modificación Puntual. La publicación del acuerdo de pleno en el BOCM 196 del día 19 de agosto de 2009, inicia el trámite de información pública establecido en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001 del Suelo.

A través del Decreto del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de mayo de 2010 se indica que se produjeron tres alegaciones, pese a que no se facilita copia de las mismas. En sesión plenaria de 28 de enero de 2010 se acuerda la estimación parcial de las mismas que dará lugar a un nuevo documento que:

- Califique de equipamental la parcela de la Calle Mayor con una condición particular a su edificabilidad demanial que permita esponjar el casco.
- Compense con 663 m²_{equ} los 442 m²_{equ} que faltan hasta llegar a los 1.000 m²s equipamentales que desaparecen de Fuente del Palomar.

2 CONTENIDO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La presente Modificación Puntual tiene como objeto la distribución puntual de usos entre dos determinadas parcelas, y entre ellas, de sus edificabilidades y de sus aprovechamientos.

BD



La primera parcela, de 2.840 m², ubicada en suelo urbano consolidado, calle Arces con vuelta a la calle Pablo Neruda, calificada con la Clave U-PD-EQ-42.1, equipamiento, está sin edificar. Al tratarse de una parcela de equipamiento público, esta parcela carece de aprovechamiento urbanístico lucrativo, pero está dotado de edificabilidad demanial pública con una edificabilidad de 1,5 m²/m² s/parcela neta, con una ocupación máxima de 70%. Edificabilidad pública no lucrativa total de 4.260 m².

La segunda de las parcelas, de 558 m² ubicada en el casco viejo del municipio, calificada con la Clave 11 Manzana Compacta, Suelo Urbano Consolidado. Esta parcela si tiene aprovechamiento lucrativo de 2.235 m² de uso residencial.

La presente Modificación consiste en transferir los aprovechamientos de la finca lucrativa (Calle Mayor) a la no lucrativa (Fuente del Palomar), quedando aquella calificada de equipamiento, reduciendo la edificabilidad total, aunque se mantengan los aprovechamientos lucrativos transferidos a Fuente del Palomar.

En el siguiente cuadro se describe el alcance de la propuesta:

Parcela	Fuente del Palomar	Casco Viejo, C/Mayor	Total
Sup. Suelo PG 99	2.840 m ² Clave 42 Equipamiento	558 m ² Clave 11 Manzana compacta	3.398 m ²
Sup. Edificable PG 99	4.260 m ² Clave 42 equipamiento	2.235 m ² Clave 11 Manzana compacta	6.495 m ²
Sup. Suelo MP 09	1.840 m ² Clave 42 Equipamiento 1.000 m ² Clave 14 Bloque abierto	558 m ² Clave 42 Equipamiento	3.398 m ²
Sup. Edificable MP 09	2.760 m ² Clave 42 Equipamiento 2.235 m ² Clave 14 Bloque abierto	0 m ² Clave 42 Equipamiento	4.995 m ²

En definitiva la Modificación Puntual presentada reduce 1.500 m² la superficie edificada, aunque mantiene los 2.235 m² construidos lucrativos. Surgen 558 m² de equipamiento con edificabilidad 0 m² ubicados en el centro, destinados anteriormente a Manzana compacta.

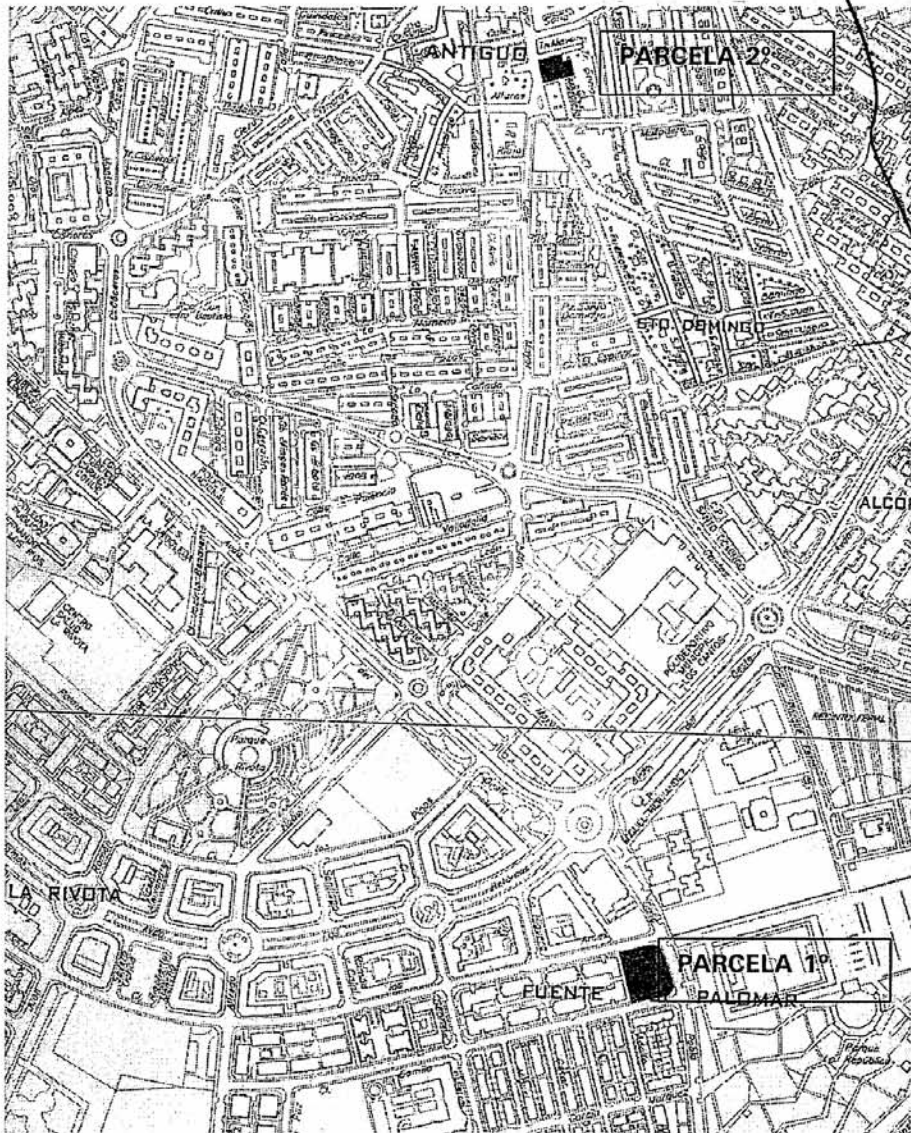
El documento presentado tras las correcciones surgidas de las alegaciones presentadas difiere en el destino de 558 m² se suelo de la calle Mayor que en el documento primero se preveía Clave 51 Parques y Jardines y por tanto con una edificabilidad de 0 m² y en el presente documento se presenta como Clave 42 Equipamiento pero manteniendo 0 m² de edificabilidad.

BD



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



3 INFORME AMBIENTAL

La presente Modificación puntual ha sido considerada como no sustancial en virtud del artículo 1 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico.

Examinada la documentación obrante en el expediente y considerando entre otras cuestiones que la documentación aportada no difiere significativamente respecto a la ya informada se procede a informar en el mismo sentido:

Teniendo en cuenta los objetivos planteados:

BD



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

- Se disminuye la edificabilidad, se mantiene el aprovechamiento, se pretende dotar al casco de un espacio libre de edificación de uso equipamiento.

Estimando la magnitud de los ámbitos afectados por la modificación puntual (3.998 m²)

Considerando que se encuentra en Suelo Urbano

Considerando los criterios del Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y del Anexo VII de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, dado su escaso efecto significativo sobre el medio ambiente, puesto que no se prevén problemas ambientales significativos derivados de los cambios propuestos por la presente Modificación Puntual y sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Evaluación Ambiental informa favorablemente la Modificación puntual ya que no advierte circunstancias desde el punto de vista medioambiental que por su alcance o contenido pudieran desaconsejarla, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

El Ayuntamiento de Alcorcón deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 78/1999, de 27 de Mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.

Para el arbolado urbano se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes y de fácil conservación.

Con el objeto de disminuir el volumen de agua a utilizar, las especies vegetales a implantar sean autóctonas y con bajos requerimientos hídricos para su desarrollo, limitándose en lo posible las superficies destinadas a cubrir mediante césped o pradera ornamental, dado que su mantenimiento supone grandes consumos de agua, y energéticos, sustituyendo ésta por tapices verdes a base de xerófitas que no requieren riegos.

En el expediente a remitir a la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial deberán incluirse los resultados de la información pública.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento que se inició dicho expediente.

Madrid, 14 de febrero de 2012

LA DIRECTORA GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Lourdes Martínez Marcos

Dirección General de Evaluación Ambiental

BD



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/032018.2/12 Fecha:20/03/2012 09:54



Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Registro Aux.D.G.Medio Ambiente
Destino: AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

P. G. A.

SR ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Ayuntamiento de Alcorcón
PZA de España nº1 - 28921 (Madrid)

PCEA 10-UB-00159.6/2009
09/183

En contestación a su oficio referenciado de entrada en el Registro General, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con el nº 10/365412.9/09, del pasado día de 6 de agosto de 2009, por el que viene a interesar informe en relación a la Modificación Puntual del PGOU para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos, entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado sitas en la calle Mayor nº 37 y C/Arces con vuelta C/Pablo Neruda, se formula el siguiente INFORME:

1. ANTECEDENTES

Con nº 10/365412.9/09, y fecha de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de 6 de agosto de 2009, el Ayuntamiento de Alcorcón remite una copia del documento de Modificación Puntual fase de aprobación inicial a efectos de emisión del Informe de Análisis Ambiental, dando lugar al expediente SIA 09/183 (PCEA 10-UB-00159.6/2009).

Con nº 10/248011.9/10, y fecha de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de 7 de junio de 2010, el Ayuntamiento de Alcorcón remite una copia del documento de Modificación Puntual, documento corregido ante la estimación parcial de una serie de alegaciones a efectos de emisión del Informe de Análisis Ambiental previo a la aprobación provisional, dando lugar al expediente SIA 10/110 (PCEA 10-UB-00103.6/2010).

Examinada la documentación obrante en el expediente 10/110 y considerando entre otras cuestiones que la documentación aportada no difiere significativamente respecto a la ya informada en el expediente 09/183 se procede a informar en el mismo sentido. Con nº de registro 10/023946.5/12 y fecha de firma 14 de febrero de 2012 se emite el informe en relación con dicho expediente.

1. INFORME

Por tanto y a la vista de lo anteriormente expuesto, por tratarse ambos expedientes del mismo procedimiento informado en fases diferentes, la emisión del informe de fecha 14 de febrero sobre el expediente más avanzado contesta a ambas solicitudes, entendiéndose por tanto que cierra el expediente SIA 09/183 (PCEA 10-UB-00159.6/2009).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento que se inició dicho expediente.

Madrid, 16 de marzo de 2012

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

REGISTRO GENERAL

Registro de Entrada

10500/2012 26/03/2012 11:37

SUBDIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.

Mariano Oliveros Herrero **BD**

Fdo.: Mariano Oliveros Herrero

Subdirección General de Evaluación Ambiental de Planeamiento



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/032018.2/12 Fecha:20/03/2012 09:54

Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Registro Aux. D.G. Medio Ambiente
Destino: AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

SR ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Ayuntamiento de Alcorcón
P7A de España nº1 - 28921 (Madrid)



ENTRADA EN UNIDAD
Ref:10/120773.9/12 Fecha:20/04/2012 13:55

PCEA 10-UB-00159.6/2009
09/183

Cons. Medio Ambiente y Orden. Ter.
Subdirección General de Urbanismo
Destino: A Plan. y Control Madrid Metropolitano 1

En contestación a su oficio referenciado de entrada en el Registro General, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con el nº 10/365412.9/09, del pasado día de 6 de agosto de 2009, por el que viene a interesar informe en relación a la Modificación Puntual del PGOU para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos, entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado sitas en la calle Mayor nº 37 y C/Arces con vuelta C/Pablo Neruda, se formula el siguiente INFORME:

1. ANTECEDENTES

Con nº 10/365412.9/09, y fecha de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de 6 de agosto de 2009, el Ayuntamiento de Alcorcón remite una copia del documento de Modificación Puntual fase de aprobación inicial a efectos de emisión del Informe de Análisis Ambiental, dando lugar al expediente SIA 09/183 (PCEA 10-UB-00159.6/2009).

Con nº 10/248011.9/10, y fecha de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de 7 de junio de 2010, el Ayuntamiento de Alcorcón remite una copia del documento de Modificación Puntual, documento corregido ante la estimación parcial de una serie de alegaciones a efectos de emisión del Informe de Análisis Ambiental previo a la aprobación provisional, dando lugar al expediente SIA 10/110 (PCEA 10-UB-00103.6/2010).

Examinada la documentación obrante en el expediente 10/110 y considerando entre otras cuestiones que la documentación aportada no difiere significativamente respecto a la ya informada en el expediente 09/183 se procede a informar en el mismo sentido. Con nº de registro 10/023946.5/12 y fecha de firma 14 de febrero de 2012 se emite el informe en relación con dicho expediente.

1. INFORME

Por tanto y a la vista de lo anteriormente expuesto, por tratarse ambos expedientes del mismo procedimiento informado en fases diferentes, la emisión del informe de fecha 14 de febrero sobre el expediente más avanzado contesta a ambas solicitudes, entendiéndose por tanto que cierra el expediente SIA 09/183 (PCEA 10-UB-00159.6/2009).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento que se inició dicho expediente.

Madrid, 16 de marzo de 2012



SALIDA DE UNIDAD
Ref:10/120773.9/12 Fecha:20/04/2012 10:31

Cons. Medio Ambiente y Orden. Ter.
D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial
Destino: Subdirección General de Urbanismo

SUBDIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.

 **BD**

Fdo.: Mariano Oliveros Herrero

Subdirección General de Evaluación Ambiental de Planeamiento



REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/120773.9/12 Fecha:20/03/2012 11:08

Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg. C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

F A X

Madrid, 25 de octubre de 2012

Emisor: **Ilmo. Sr. D. Jaime Ignacio Muñoz Llinás**
Director General de Patrimonio Histórico

Número de Fax: 91 420 85 04
Número de Páginas: 3 (Incluida Carátula)

Destinatario: **Sr. D. David González, Jefe de Área de**
Planeamiento y Control DG Urbanismo

Número de Fax: **91 438 30 92**

Si no se reciben todas las páginas, se ruega nos avisen a los números 91 420 84 50 ó
91 420 84 62

BD



Dirección General de Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

EXPTE/Nº REG.: 525/10; 09/765776.9/12



REGISTRO DE SALIDA
Ref:09/772570.9/12 Fecha:25/10/2012 11:02

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura
Reg. C. Empleo, Tur. y Cult. (C. Gracia)
Destino: Ayuntamiento de Alcorcón

TIPO: Informe de planeamiento urbanístico general.

ASUNTO: Modificación Puntual nº 2 del PGOU de Alcorcón para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado.

MUNICIPIO: Alcorcón

INTERESADO: Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente
Plaza de España, 1
28921, Alcorcón

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
C/ Alcalá, 16 - 5ª planta. 28014 - Madrid.

Con fecha 23 de octubre de 2011, se ha recibido en esta Dirección General de Patrimonio Histórico escrito de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Alcorcón por el que se solicita la **reconsideración parcial del informe sectorial** emitido por esta Dirección General con fecha 13 de enero de 2012 (Reg. de salida: 03/012524.9/12), referente a la Modificación Parcial nº 2 del PGOU de Alcorcón.

La modificación de planeamiento planteada por el Ayuntamiento de Alcorcón tiene por objeto la transferencia de aprovechamientos entre dos fincas situadas en suelo urbano consolidado. El informe de 13 de enero de 2012 de la Dirección General de Patrimonio Histórico tiene carácter favorable, con tres prescripciones de índole arqueológica, por estar afectado el ámbito objeto de modificación por una Zona Arqueológica incoada Bien de Interés Cultural, así como por un Área de Protección Arqueológica B, recogida en el planeamiento vigente. Las prescripciones son las siguientes:

1º.- Dado que el ámbito se encuentra en una zona considerada de alto potencial arqueológico y paleontológico del PGOU de Alcorcón, concretamente está incluida dentro de un Área de Protección Arqueológica B y se encuentra afectada por el Bien de Interés Cultural del "Casco urbano" de Alcorcón, incoado con Categoría de Zona Arqueológica (R. 15/01/1991 BOCM 28-06-1991), todas las obras que desarrolle la presente Modificación Puntual, deben ser autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico de acuerdo con el Art. 8.3 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2º.- Previo a cualquier intervención en la parcela sita en la Calle Mayor 43, incluida dentro del Área de Protección Arqueológica B, se llevará a cabo una actuación arqueológica para lo que se solicitará a esta Dirección General de Patrimonio Histórico Hoja Informativa sobre las actuaciones arqueológicas necesarias.

3º.- La existencia no descubierta hasta el momento de algún bien susceptible de acogerse a la protección prevista por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Histórico para garantizar su protección y cautela. En su caso, será de aplicación el art. 8.3 de la citada norma

BD



Dirección General de Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

EXPTE/Nº REG.: 525/10; 09/765776.9/12

autonómica. Por otro lado, si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el art. 43.2 de la misma ley."

El informe sectorial exige que estas tres prescripciones se incorporen al documento de planeamiento, donde proceda (Normas Urbanísticas, Planos de Ordenación, Estudio Económico-Financiero). El Ayuntamiento solicita que esas tres prescripciones no impliquen la modificación del documento ya cerrado de la modificación puntual nº 2 y que, sin embargo, queden recogidas directamente en el acuerdo de aprobación definitiva, alegando los siguientes extremos:

- Que el acuerdo de aprobación provisional de la modificación puntual ya confirió carácter normativo al contenido del informe sectorial de 13 de enero de 2012, que ha quedado adjunto al documento urbanístico.
- Que, como resultado de la modificación puntual, la parcela sita en Calle Mayor, 43 quedará vacante, tal y como se encuentra en la actualidad tras la demolición de un edificio de viviendas. Por lo tanto entienden que la afección arqueológica será muy limitada.
- Que, en todo caso, si se produce remoción de terreno para el futuro asentamiento de los ámbitos afectados arqueológicamente, son de aplicación las normas ya recogidas en el Plan General para las Áreas de Protección Arqueológica, que operan en el trámite de ejecución de planeamiento y con anterioridad a la realización de cualquier actividad material.

A la vista de las alegaciones formuladas y dado que las prescripciones señaladas en el informe de 13 de enero de 2012 no añaden protecciones ni condicionantes adicionales a los ya recogidos en la legislación y planeamiento vigentes, **se estima la solicitud formulada** por el Ayuntamiento de Alcorcón, de manera que las prescripciones recogidas en el informe de 13 de enero pueden quedar recogidas en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual nº 2, sin necesidad de modificar la redacción del documento urbanístico.

Madrid, 25 de octubre de 2012

El Director General de Patrimonio Histórico


Fdo.: Jaime Ignacio Muñoz Llinás

BD



Dirección General de Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

EXPTE/Nº REG.: 525/10; 09/765776.9/12



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 09/772570.9/12 Fecha: 25/10/2012 11:02

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura
Reg. C. Empleo, Tur. y Cult. (C. Gracia)
Destino: Ayuntamiento de Alcorcón

TIPO: Informe de planeamiento urbanístico general.

ASUNTO: Modificación Puntual nº 2 del PGOU de Alcorcón para el trasvase de usos residenciales con dotaciones públicas entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado.

MUNICIPIO: Alcorcón

INTERESADO: Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente
Plaza de España, 1
28921, Alcorcón

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
C/ Alcalá, 16 - 5ª planta. 28014 - Madrid.

ENTRADA EN UNIDAD
Ref: 10/356876.9/12 Fecha: 08/11/2012 14:49
Cons. Medio Ambiente y Orden. Terr.
Subdirección General de Urbanismo
Destino: A. Plan. y Control Madrid Metropolitano 1

Con fecha 23 de octubre de 2011, se ha recibido en esta Dirección General de Patrimonio Histórico escrito de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Alcorcón por el que se solicita la **reconsideración parcial del informe sectorial** emitido por esta Dirección General con fecha 13 de enero de 2012 (Reg. de salida: 03/012524.9/12), referente a la Modificación Parcial nº 2 del PGOU de Alcorcón.

La modificación de planeamiento planteada por el Ayuntamiento de Alcorcón tiene por objeto la transferencia de aprovechamientos entre dos fincas situadas en suelo urbano consolidado. El informe de 13 de enero de 2012 de la Dirección General de Patrimonio Histórico tiene carácter favorable, con tres prescripciones de índole arqueológica, por estar afectado el ámbito objeto de modificación por una Zona Arqueológica incoada Bien de Interés Cultural, así como por un Área de Protección Arqueológica B, recogida en el planeamiento vigente. Las prescripciones son las siguientes:

1º.- Dado que el ámbito se encuentra en una zona considerada de alto potencial arqueológico y paleontológico del PGOU de Alcorcón, concretamente está incluida dentro de un Área de Protección Arqueológica B y se encuentra afectada por el Bien de Interés Cultural del "Casco urbano" de Alcorcón, incoado con Categoría de Zona Arqueológica (R. 15/01/1991 BOCM 28-06-1991), todas las obras que desarrolle la presente Modificación Puntual, deben ser autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico de acuerdo con el Art. 8.3 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2º.- Previo a cualquier intervención en la parcela sita en la Calle Mayor 43, incluida dentro del Área de Protección Arqueológica B, se llevará a cabo una actuación arqueológica para lo que se solicitará a esta Dirección General de Patrimonio Histórico Hoja Informativa sobre las actuaciones arqueológicas necesarias.

3º.- La existencia no descubierta hasta el momento de algún bien susceptible de acogerse a la protección prevista por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Histórico para garantizar su protección y cautela. En su caso, será de aplicación el art. 8.3 de la citada norma

SALIDA DE UNIDAD
Ref: 10/356876.9/12 Fecha: 08/11/2012 11:02

Cons. Medio Ambiente y Orden. Terr.
D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial
Destino: Subdirección General de Urbanismo



REGISTRO DE ENTRADA
Ref: 10/356876.9/12 Fecha: 02/11/2012 12:13

Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg. C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial



Comunidad de Madrid

autonómica. Por otro lado, si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el art. 43.2 de la misma ley."

El informe sectorial exige que estas tres prescripciones se incorporen al documento de planeamiento, donde proceda (Normas Urbanísticas, Planos de Ordenación, Estudio Económico-Financiero). El Ayuntamiento solicita que esas tres prescripciones no impliquen la modificación del documento ya cerrado de la modificación puntual nº 2 y que, sin embargo, queden recogidas directamente en el acuerdo de aprobación definitiva, alegando los siguientes extremos:

- Que el acuerdo de aprobación provisional de la modificación puntual ya confirió carácter normativo al contenido del informe sectorial de 13 de enero de 2012, que ha quedado adjunto al documento urbanístico.
- Que, como resultado de la modificación puntual, la parcela sita en Calle Mayor, 43 quedará vacante, tal y como se encuentra en la actualidad tras la demolición de un edificio de viviendas. Por lo tanto entienden que la afección arqueológica será muy limitada.
- Que, en todo caso, si se produce remoción de terreno para el futuro adecentamiento de los ámbitos afectados arqueológicamente, son de aplicación las normas ya recogidas en el Plan General para las Áreas de Protección Arqueológica, que operan en el trámite de ejecución de planeamiento y con anterioridad a la realización de cualquier actividad material.

A la vista de las alegaciones formuladas y dado que las prescripciones señaladas en el informe de 13 de enero de 2012 no añaden protecciones ni condicionantes adicionales a los ya recogidos en la legislación y planeamiento vigentes, **se estima la solicitud formulada** por el Ayuntamiento de Alcorcón, de manera que las prescripciones recogidas en el informe de 13 de enero pueden quedar recogidas en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual nº 2, sin necesidad de modificar la redacción del documento urbanístico.

Madrid, 25 de octubre de 2012

El Director General de Patrimonio Histórico

Fdo.: Jaime Ignacio Muñoz Llinás

30